

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CON EL REFRENDO DEL **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. OCTAVIO MAGAÑA SOTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL C. **OSCAR GABRIEL TORRES MORENO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "**EL MUNICIPIO**" Y "**EL PROVEEDOR**", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - -

ANTECEDENTES

- A) QUE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL MUNICIPIO CUENTA CON EL RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA FORTASEG 2016 (DOS MIL DIECISEIS), DE ACUERDO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).
- B) QUE DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES, **3 (TRES) TERMINALES DIGITALES MÓVILES**.
- C) QUE EL 17 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIEIS, EN SESION PLENARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO, ASIGNO DE MANERA DIRECTA A LA EMPRESA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.** COMO LA PROVEEDORA DE TRES TERMINALES MOVILES, EN VIRTUD DE SER LA UNICA EMPRESA EXCLUSIVA Y AUTORIZADA EN LA REPUBLICA MEXICANA, TAL COMO SE ACREDITO CON LA CARTA DE EXCLUSIVIDAD RESPECTIVA. LO QUE SE DETERMINO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, FRACCIONES I, II, III, DE LA VIGENTE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, INCISO b), DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA, QUE ESTABLECEN:

"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"

ARTÍCULO 40.- EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE;



- II. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDÉN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL PAIS COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- III. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS;

Y DE LOS:

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 10. LOS DESTINOS DE GASTO COMPLEMENTARIOS DEL FORTASEG, ASOCIADOS A LOS RECURSOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS, SON LOS SIGUIENTES:

A. EN EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL:

I. EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LOS SIGUIENTE RUBROS:

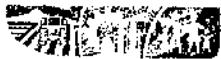
b) RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED; LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO, SISTEMAS Y SOFTWARE PARA SU OPERACIÓN E INTERCONEXIÓN, Y A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN E INTERCONEXIÓN A LA MISMA.

D) QUE PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, ES PROCEDENTE DAR CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DEL RECURSO SEGÚN CRONOGRAMA DEL ANEXO TÉCNICO ANTES REFERIDO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TAL Y COMO CONSTA EN AL ACTA DE ADJUDICACIÓN No. PMT/ADQ/AA/002/2016; TODA VEZ DE QUE SE TRATA DE UN BIEN CON PATENTE EXCLUSIVA Y POR ELLO ES PROCEDENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

IV. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a).- QUE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTICULO 2 LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.



b).- QUE SU PRESENTANTE **LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULA DE ALLENDE, EN FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2016. QUIEN FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION III, 51, 56, 60 FRACCIÓN I, INCISO a), c), f, 63 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

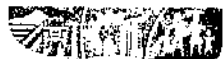
c).- QUE EL **LIC. OCTAVIO MAGAÑA SOTO**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO VIGENTE EMITIDO EN SU FAVOR POR EL LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO. QUIEN DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTÁ LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

b).- QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN DETERMINA LA POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROLA LOS FONDOS Y VALORES DEL MUNICIPIO, REPRESENTADA DICHA DIRECCIÓN POR LA C.P. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ, CON LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIONES I, Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

c).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, **PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42800.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 59479, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARRÓS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147050.
- 3) QUE EL **C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES OTORGADAS EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 110591, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NO. 49 DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) QUE TIENE LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA PROVEER LOS BIENES QUE REQUIERE "**EL MUNICIPIO**".
- D) QUE MANIFIESTA EN REPRESENTACIÓN DE SU PONDERANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE SUSPENDIDO, CANCELADO Ó INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS DEMÁS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DE LA VIGENTE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA DE LOS BIENES



- F) REFERIDOS ANTE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. INSURGENTES SUR 1106 PH, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, MEXICO D.F., C.P. 03100.
- H) QUE LA EMPRESA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- I) LA EMPRESA DECLARA QUE ES LA UNICA EMPRESA EXCLUSIVA Y AUTORIZADA EN LA REPUBLICA MEXICANA POR AIRBUS DS SLC, PARA VENDER, DISTRIBUIR Y PRESTAR SERVICIOS A LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTE AL SISTEMA M9600 E INTERFACES BASADAS EN LA PLATAFORMA 6500

III. DE AMBAS PARTES:

- A) AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO, NI EL CONOCIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.
- B) AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE FUE OTORGADA A CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V., SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR **3 (TRES) TERMINALES DIGITALES MÓVILES**, DERIVADO DEL PROGRAMA **FORTASEG 2016**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	DESCRIPCION
3	TERMINAL DIGITAL MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA, INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR, BOCINA EXTERNA,GPS Y ANTENA PMR/PGS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD **\$178,363.92 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M. N.) IVA INCLUIDO**, EL COSTO DE CADA UNIDAD ES DE **\$59,454.64 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M. N.) IVA INCLUIDO**.



PARA CUBRIR EL PAGO POR EL IMPORTE ANTES INDICADO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REALIZARLO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BACARIA CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA MINISTRACION LA CUAL SERÁ ENTEGRADA PREVIA A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "EL MUNICIPIO", ESPECÍFICAMENTE COMPROMETIÉNDOSE A SUBSANAR Y/O CORREGIR A LA MAXIMA BREVEDAD POSIBLE LAS DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ENTREGABLES POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, GARANTIZANDO DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- EL PLAZO DE ENTREGA DE **3 (TRES) TERMINALES DIGITALES MÓVILES** SERÁ CON FECHA LIMITE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, SIN PRORROGA ALGUNA.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR, ENTREGARÁ LOS BIENES CONTRATADOS EN EL DOMICILIO DEL MUNICIPIO, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE EL MUNICIPIO A RESPONDER POR ESCRITO POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE EL MUNICIPIO EN EL PLAZO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" RETENDRA Y APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL EQUIVALENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- MISCELÁNEOS. EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:

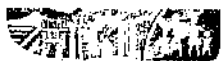
1.- REALIZAR EL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO MEDIANTE SIMPLE DADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON DERECHO A RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL CUAL GENERARA INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LA PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx



- a) SI **EL PROVEEDOR** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE CALIDAD.
- b) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO** TENDRÁ LA FACULTAD DE OPTAR ENTRE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, ASIMISMO **EL PROVEEDOR** CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y/O SE CRUCE ENTRE ELLAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIDAD RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

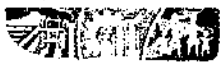
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

POR "EL PROVEEDOR "

LIC. ISMAEL GADOLIN TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO
APODERADO LEGAL
CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.

LIC. OCTAVIO MAGAÑA SOTO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



CONTRATO No. PMT-FORTASEG-SP-012/2016 en Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

TULA

2016-2020



C. P. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. LESLY YADIRA REYES HERNANDEZ
ENLACE FORTASEG

LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ
COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE 3 (TRES) TERMINALES DIGITALES MÓVILES QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA LA EMPRESA DENOMINADA CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO, FIRMADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016, CON PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.